

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1465
(19 DE MAYO DE 2016)**

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM considera que según,

ANTECEDENTES

Mediante solicitud bajo el Radicado CAM DTN N° 8383 del día 28 de agosto de 2015, el señor Reynaldo Castillo Tamayo identificado con cedula de ciudadanía No 83.237.057 de Yaguará (H), actuando como Alcalde del Municipio de Yaguará con NIT 800.097.180-6, con dirección de notificación en la carrera 4 No 3-91 Edificio Municipal de Yaguará (H), solicito ante este despacho Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL PUENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA ARENOSO EN EL K8+000 A LA ALTURA DE LA QUEBRADA LA SALADA TOMANDO COMO K0+000 A LA SALIDA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA";

Como soporte de la petición, el solicitante se suministró la siguiente información:

Formulario diligenciado para la solicitud del permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos

Acta de posesión

Certificación del secretario de planeación municipal

Planos y diseños del proyecto en medio magnético

Mediante Auto de Inicio de Trámite N° 172 del día 14 de septiembre de 2015, la Dirección Territorial Norte de la CAM, resuelve dar inicio de trámite a la solicitud de permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL PUENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA ARENOSO EN EL K8+000 A LA ALTURA DE LA QUEBRADA LA SALADA TOMANDO COMO K0+000 A LA SALIDA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA". El cual fue notificado personalmente el día 23 de septiembre de 2015.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20152010023432 del día 09 de diciembre de 2015, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de comprobante de ingresos No. 30025 del 09 de diciembre de 2015 por un valor de \$1.187.449, cancelados en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010051432 del día 18 de marzo de 2016, se allega a esta Corporación la publicación del "Hace Saber" en el periódico de circulación regional o local del Diario "La Nación" fechado el día 18 de marzo de 2016.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

El día martes 01 de Marzo de 2016, se realiza la visita técnica de inspección ocular para verificar in situ, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Entidad a través de funcionario designado se realizó Visita y se rindió Concepto Técnico No. 0605 del 22 de marzo de 2016, en el cual se expone:

1. "...ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 01 de marzo de 2016 se practicó visita de inspección ocular, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauce. El proyecto consiste en la construcción de un puente y sus obras complementarias para el paso sobre la quebrada La Salada de la vía que conduce del casco urbano del Yaguara a la vereda Arenoso



Foto 1. Sitio donde se construirá puente



Foto 2. Quebrada la salada aguas arriba puente

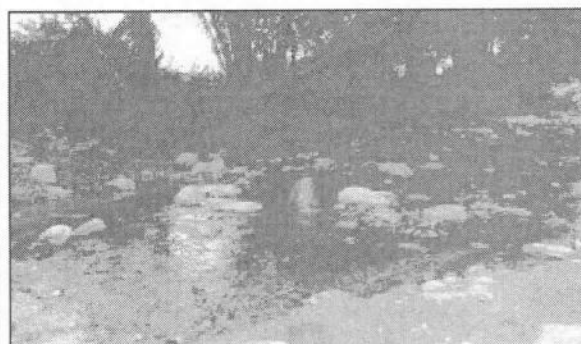


Foto 3. Quebrada la salada aguas abajo puente

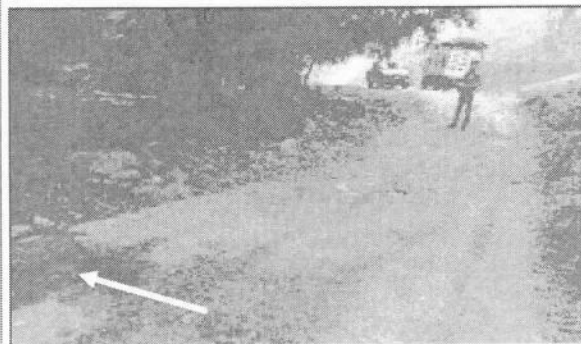


Foto 4. Via ingreso al puente Yaguara- vereda Arenoso

La intervención consiste en la construcción de un puente y sus obras complementarias en las coordenadas 838850E, 784202N., que reemplazará la batea que se encuentra en mal estado y que impide el paso vehicular en época de invierno cuando crece la quebrada La Salada y deja incomunicada la Vereda Arenoso.

El puente se construira en concreto reforzado y tendra una luz de 22,8 m y un ancho de 7,9 m., tendra cuatro aletas de 7 m de largo como se observa en la imagen

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

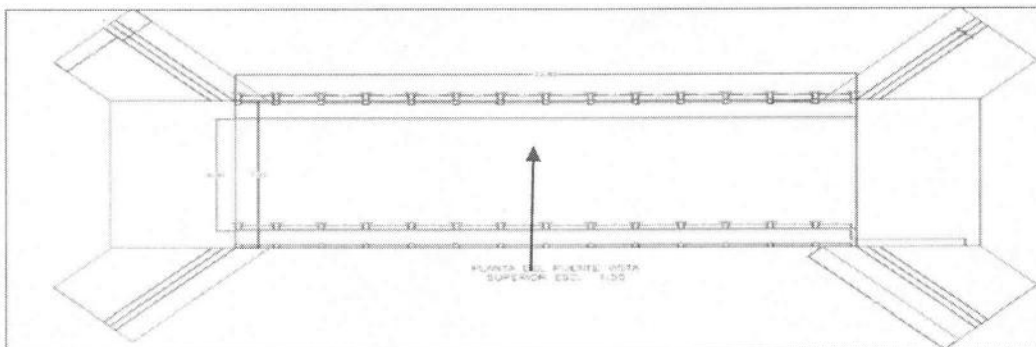


Imagen 1. Vista en planta puente a construir

Por lo observado en la visita técnica, no se requiere para la construcción permiso de aprovechamiento forestal, pero si se evidencia en el momento de la construcción de realizar tala de alguna especie forestal, deberá tramitarse el respectivo permiso ante la autoridad ambiental.

2. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información técnica presentada por el interesado, realizada la visita al sitio de interés y teniendo en cuenta que no se generan impactos ambientales negativos por cuanto se busca construir un puente vehicular que reemplazara una batea en la vía que conduce a la Vereda Arenoso en el k8+000 a la altura de la Quebrada la Salada tomando como k0+000 a la salida del casco urbano del municipio de Yaguara Huila”.

Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en los diseños presentados por la Alcaldía Municipal de Yaguara, se deberá realizar un seguimiento hidráulico al funcionamiento de las estructuras, principalmente en época de invierno, con el fin de verificar el comportamiento del fluido y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar y con el fin de advertir cualquier posible afectación.

La vigencia de las actividades a ejecutar, será de doce (12) meses y el permiso de ocupación de cauce es permanente.

La Alcaldía Municipal de Yaguara, como compensación deberá entregar en la CAM sede principal Neiva 200 plántulas de especies nativas de mínimo 50cm de altura y en buen estado fitosanitario, para contribuir a la conservación del recurso hídrico.

El beneficiario (Alcaldía Municipal de Yaguara) está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

La viabilidad de los diseños presentados, no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

3. RECOMENDACIONES

Otorgar a la Alcaldía Municipal de Yaguara con NIT.800.097.180– 5 representada legalmente por el señor Rafael Ramírez González, permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la quebrada a Salada, en longitud de 22,8 m y un ancho de 7,9 m, en la coordenada 838850E, 784202N para la construcción de puente y obras complementarias en la vía que conduce a la Vereda Arenoso en el k8+000 a la altura de la Quebrada la Salada, tomando como k0+000 a la salida del casco urbano del municipio de Yaguara Huila

Se realizará seguimiento a la construcción de la obra y su funcionamiento, un año después de haber quedado ejecutoriada la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso de ocupación de cauce...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este permiso de ocupación del cauce, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado y según las consideraciones realizadas anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Yaguará con NIT.800.097.180– 5 representado legalmente por el señor Alcalde, Rafael Ramírez González, identificado con cedula de ciudadanía No 4.951.750, permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la quebrada a Salada, en longitud de 22,8 m y un ancho de 7,9 m, en la coordenada 838850E, 784202N para la construcción de puente y obras complementarias en la vía que conduce a la Vereda Arenoso en el k8+000 a la altura de la Quebrada la Salada, tomando como k0+000 a la salida del casco urbano del municipio de Yaguará Huila; conforme a las condiciones descritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO 1: Se otorga un plazo de 12 meses para la intervención del cauce con motivo de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el cronograma de actividades, la programación de la obra y la visita técnica de seguimiento requerida.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

PARAGRAFO 2: El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 0605 del 22 de Marzo de 2016 y la parte resolutive de este proveído.

PARAGRAFO 3: El recurso natural renovable que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso agua, bajo los parámetros establecidos por la parte considerativa del presente acto administrativo y resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Como medida de compensación ambiental el Municipio de Yaguará se debe deberá entregar en la CAM sede principal Neiva 200 plántulas de especies nativas de mínimo 50cm de altura y en buen estado fitosanitario, para contribuir a la conservación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce queda sujeto al cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones descritas en el Concepto técnico de visita No. 0605 del 22 de marzo de 2016 y enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, por parte del MUNICIPIO DE YAGUARA identificado con Nit No. 800.097.180-6.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar el permiso, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará al representante legal del MUNICIPIO DE YAGUARA, mediante acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTICULO SEXTO. En caso de modificación, cesión o renovación del permiso de Ocupación de Cauce según sea el caso se seguirá lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor RAFAEL RAMIREZ GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.951.750, en calidad de representante legal del MUNICIPIO DE YAGUARA identificado con Nit No. 800.097.180-6, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Expediente No. DTN 3-142-2015
Proyecto: ALeal

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 23 - MAYO de 2016
Hora 4:30. se presentó ante esta corporación
El Señor RAFAEL RAMIREZ GONZALEZ.
Identificado con C.C. N° 4.951.950.
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de RESOLUCION Nº 1465 DEL 19
DE MAYO DEL 2016.
Notificado Rafael R.
Notificador Yina Kinesa Tovar Tovar